

DECRETO N° 0295

NEUQUÉN, 01 MAR 2001

VISTO:

El Expediente N° 1002- Año 2000 del Tribunal Municipal de Faltas -Juzgado N° 1- (Secretaría N° 1) de la Municipalidad de la ciudad de Neuquén; y

CONSIDERANDO:

Que por dicho actuado la Dirección General de Tránsito eleva Acta Contravencional N° 105053, de fecha 14 de octubre de 1999, labrada por constatarse el vehículo Dominio BPC 414 estacionado en reserva para transporte público;

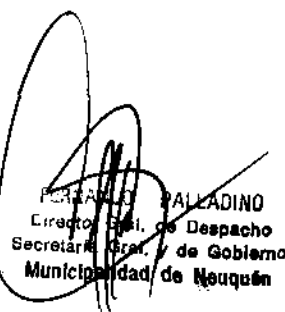
Que habiéndose efectuado la comunicación legal determinada en los Artículos 366°) y 367°), Libro III, de la Ordenanza N° 3149 y modificatorias, a la señora CEVASCO BEATRIZ, ésta no compareció en el término legal establecido, siendo de aplicación lo estipulado en el Artículo 355°) del mismo Cuerpo Legal;

Que queda debidamente acreditada la autoría y materialidad de la falta, siendo la señora CEVASCO BEATRIZ responsable de la violación a las normas de Tránsito, Circulación y Estacionamiento, según lo estipulado en el Artículo 244°) de la Ordenanza N° 8033;

Que el Tribunal Municipal de Faltas, mediante Sentencia de Primera Instancia, establece el pago de 20 módulos, equivalentes a la suma de \$ 100.- (Pesos Cien), dentro del término de 3 días hábiles (Artículo 372°) del Libro III de la Ordenanza N° 3149 y sus modificatorias), bajo apercibimiento legal, con más la suma de \$ 15.- (Pesos Quince) en concepto de costas;

Que habiendo sido notificada, la encartada presenta recurso de apelación recepcionado por el Tribunal Municipal de Faltas con fecha 18 de septiembre de 2000, manifestando no tener conocimiento de la infracción que se le imputa, puesto que no le ha sido entregada en mano, depositada en su vehículo ni fue notificada en tiempo y forma como corresponde, debido a que desde noviembre de 1998 constituyó domicilio en calle Martín Fierro N° 51 de esta ciudad;

Que la Jueza de Faltas resuelve conceder el recurso interpuesto, remitiendo los actuados al Despacho del señor Intendente para su
...2°///


FERNANDO PALLADINO
Directo. Gen. de Despacho
Secretaría Gen. de Gobierno
Municipalidad de Neuquén

///...2º

conocimiento y posterior resolución;

Que interviene la Dirección General de Asuntos Jurídicos (Dictamen N° 1221/00), advirtiendo que queda debidamente acreditada la autoría y materialidad de la falta, sin que la imputada en su apelación, acompañe elemento alguno que corrobore sus dichos, careciendo de entidad suficiente para eximirla de la falta imputada;

Que por lo expuesto esa Asesoría Legal aconseja rechazar el recurso de apelación interpuesto y confirmar en todas sus partes la sentencia;

Que el Órgano Ejecutivo comparte lo expuesto precedentemente;

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN
D E C R E T A:**

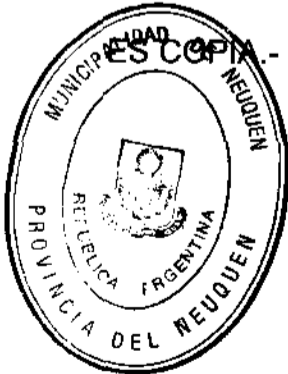
Artículo 1º) **RECHAZAR** el recurso de apelación interpuesto por la señora ----- **CEVASCO BEATRIZ**; por los motivos expuestos en los considerandos del presente.-

Artículo 2º) **CONFIRMAR** en todos sus términos la Sentencia de Primera Instancia ----- dictada por el Juez del Juzgado N° 1 del Tribunal Municipal de Faltas (Secretaría N° 1), bajo Expediente N° 1002 Año 2000; de acuerdo a lo dictaminado por la Dirección General de Asuntos Jurídicos en Dictamen N° 1221/00.-

Artículo 3º) **REMITIR** las actuaciones al Tribunal Municipal de Faltas -Juzgado N° ----- 1- (Secretaría N° 1), a fin de notificar al imputado de lo dispuesto precedentemente.-

Artículo 4º) El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario General y ----- de Gobierno.-

Artículo 5º) **Regístrese**, publíquese, cúmplase de conformidad, dese al Centro de ----- Documentación e Información y oportunamente **ARCHÍVESE**.-
MEE.-



FDO) QUIROGA
MAGLIETTA.-

FERNANDO MAGLIETTA
Director Gen. de Despacho
Secretaría Gen. de Gobierno
Municipalidad de Neuquén